

RESOLUCIÓN EXENTA N°:507/2016

SOLICITA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA. OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

., 31/ 05/ 2016

VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 40, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.
- Resol. Afecta N° 2111 del 25 de marzo de 2015, que otorga las facultades como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. - La Solicitud N° 14 de fecha 6 de mayo de 2016, cancelada con fecha 3 de mayo de 2016, según Comprobante de Recaudación (CORE) N° 3912547, de la Srta. Karen Andrea Ruíz Leal, en representación de la Consultora KAS Ingenieros Asociados S.A., para el proyecto "Fotovoltaico La Estancilla", del mandante Alpin Sun Pacífico SpA.
- El resumen curricular del investigador responsable **Srta. Karen Andrea Ruíz Leal** y el de sus colaboradores.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar a la **Srta. Karen Andrea Ruíz Leal**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Presidente Batlle y Ordoñez N°3784, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaboradores, a:

- *Edvin Antonio Riveros Riffo*, RUT [REDACTED]
- *Camila Bravo Lobos*, RUT [REDACTED]
- *Bojana Kuzmicic Burgos*, RUT [REDACTED]

SEGUNDO:

- El investigador responsable deberá estar presente en todas las actividades de captura que se realicen.
- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.
- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

| Clase: Mamíferos | | | |
|--|---|---|--|
| Especie | Método | Horas Activas | Frecuencia de revisión |
| <i>Abrothrix olivaceus</i> <i>Phyllotys darwini</i> <i>Octodon degus</i> | Uso de trampas tipo Sherman, cebadas con avena y esencia de vainilla, y refugio de algodón hidrófilo. Serán ubicadas en lugares de posibles refugios. | Especies de actividad nocturna. Las trampas estarán abiertas por periodos no superiores a 8 horas. | A primera hora del segundo día de captura. |

| Clase: Reptiles | | | |
|---|--|--|---|
| Especie | Método | Horas Activas | Frecuencia de revisión |
| <i>Philodryas chamissonis</i> <i>Liolaemus lemniscatus</i> <i>Liolaemus chilensis</i> <i>Liolaemus tenuis</i> <i>Liolaemus fuscus</i> <i>Callopistes maculatus</i> | La captura se efectuará de forma manual (Ej. dando vuelta piedras o removiendo la vegetación) o con ayuda de la técnica vara-lazo de nudo corredizo, utilizando una caña de pescar de 2,5 metros de longitud, con hilo de pescar de 0,30- 0,25 mm de diámetro en el extremo. Una vez identificado el individuo de forma visual, se pasa el nudo corredizo a través de la cabeza, y con un leve movimiento se efectúa la captura. | Especies de actividad diurna. La actividad de captura se centrará en las horas de mayor actividad de esta clase, entre las 9:00 y las 17:00 hrs. | Entre las 09:00 y 12:00 y de 14:00 a 17:00. Se recorrerá el área de rescate durante todo el día. |

| Clase: Anfibios | | | |
|---|---|---|---|
| Especie | Método | Horas Activas | Frecuencia de revisión |
| <i>Batrachyla taeniata</i> <i>Bufo arunco</i> <i>Pleurodema thaul</i> | La captura se efectuará de forma manual o con mallas tipo pecera, a partir de transectos pedestres efectuados en los cursos de agua existentes, que se encuentren en el área de estudio y que presenten las condiciones de hábitat para | El rastreo de los individuos será en aquellos sectores con disponibilidad de recurso hídrico, poniendo mayor énfasis en los horarios del día en los cuales los anfibios | Durante el atardecer y la noche se harán búsquedas en lugares posibles de presentar refugios. |

| | | | |
|--|-----------|---|--|
| | anfibios. | presentan mayor actividad, desde el atardecer hasta la noche. | |
|--|-----------|---|--|

- El lugar de captura es el siguiente:

| Lugar de rescate | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|------------|--------------|
| Comuna | Sector | Este | Norte |
| Línea de Transmisión Eléctrica | | | |
| Puchuncaví | La Estancilla Pto. Inicio | 277942.19 | 6371968.35 |
| Puchuncaví | La Estancilla Pto. Final | 277587.19 | 6370583.25 |
| Fundo La Estancilla | | | |
| Puchuncaví | La Estancilla v.1 | 276.131,02 | 6.374.533,91 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.2 | 276.426,48 | 6.374.250,36 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.3 | 276.611,90 | 6.374.375,54 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.4 | 276.788,67 | 6.374.320,35 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.5 | 276.952,45 | 6.374.161,62 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.6 | 277.311,76 | 6.374.186,51 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.7 | 277.581,24 | 6.374.126,62 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.8 | 277.884,99 | 6.374.045,09 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.9 | 278.238,89 | 6.373.835,14 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.10 | 278.203,54 | 6.372.992,06 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.11 | 278.394,01 | 6.372.948,77 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.12 | 278.355,57 | 6.372.571,11 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.13 | 278.092,06 | 6.372.630,59 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.14 | 278.151,95 | 6.371.911,26 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.15 | 277.296,97 | 6.371.940,48 |
| | | | |

| | | | |
|------------|--------------------|------------|--------------|
| Puchuncaví | La Estancilla v.16 | 277.059,24 | 6.371.938,67 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.17 | 276.889,68 | 6.372.022,37 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.18 | 276.212,55 | 6.372.078,28 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.19 | 275.954,98 | 6.372.032,11 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.20 | 275.758,73 | 6.371.671,36 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.21 | 275.517,75 | 6.371.634,20 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.22 | 275.218,69 | 6.371.515,87 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.23 | 275.019,19 | 6.371.545,82 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.24 | 274.982,40 | 6.371.817,10 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.25 | 274.786,87 | 6.371.771,65 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.26 | 275.042,64 | 6.373.402,24 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.27 | 275.365,51 | 6.373.416,67 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.28 | 275.416,74 | 6.373.976,19 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.29 | 275.554,18 | 6.374.667,75 |
| Puchuncaví | La Estancilla v.30 | 275.847,84 | 6.374.560,97 |

CUARTO:

La **Srta. Karen Andrea Ruíz Leal** deberá informar por escrito, las fechas efectivas del inicio de captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al correo electrónico aurora.espinoza@sag.gob.cl, con copia a ninoska.guilardes@sag.gob.cl

QUINTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno la **Srta. Karen Andrea Ruíz Leal**, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO:

La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SÉPTIMO:

Toda infracción a lo señalado en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JORGE FULLER CATALÁN
DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL
DE VALPARAISO

MES/MTV/NGM

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES - Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- KAREN ANDREA RUIZ LEAL
- KAS INGENIEROS ASOCIADOS S.A. KAS INGENIEROS ASOCIADOS SA

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

